

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2	Un Trimestre 200 ptas.	Línea o fracción de línea..... 10 ptas.
Teléfono 21 10 63	Un Semestre 300 ,	Franqueo concertado, 06/3
	Un Año..... 500 ,	

Número 1.114

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1965.—7.—ARENAS DE SAN PEDRO.—Acondicionamiento y mejora del camino de acceso al Santuario de S. Pedro de Alcántara.

Contratista: D. Félix Enríquez Pérez.

Fianza de 8.800 pesetas constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, veintiseis de Abril de mil novecientos setenta y seis.—El Gobernador Civil-Presidente, Luis Cuesta Gimeno.

Número 1.132

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Por providencia del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Suplente de es-

ta Provincia D. Fernando Luis Fernández Blanco, dictada en expediente de apremio por descubiertos de Seguros Sociales que se siguen contra José Francisco García García, sobre pago de 2.131.600 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor cuya tasación se detalla:

Una grúa de construcción marca Comansa, modelo 5.256, número de matrícula 1.386. Potencia de alcance máximo del gancho a 12'5 metros 1.340 Kgs. Peso de la máquina con lastre 37 500 Kgs., con fecha de fabricación, Abril 1972, por la factoría Huarte (Pamplona); valorada en 500.000 pesetas.

Una grúa de construcción marca Comansa, modelo 5.3575, número de matrícula 1.671. Potencia de alcance máximo de gancho a 10 metros 2.000 Kgs. Peso de la grúa con lastre 60.000 Kgs., con fecha de fabricación, Diciembre de 1972 por la factoría Huarte (Pamplona), valorada en 500 000 pesetas.

Referidos bienes se hallan en poder de D. Dionisio Fernández Rodríguez, sitos en la Urbanización Ana, en la localidad de La Adrada, donde pueden ser examinados.

La subasta que será única se celebrará el día 14 de Junio a las doce horas en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, Paseo de San Roque, 17.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores, en estas condiciones se anunciará en el

acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta pudiendo este último deliberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Avila, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Luis Fernández Blanco.—El Secretario, (Ilegible).

Número 1.149

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO DE DESLINDE

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte «Encina Bella, Solana del Rejoncillo y Llanillos», número 115 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, de la pertenencia del Ayuntamiento de Mengamunoz y sito en su término municipal, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 20 de agosto de 1976 a

las 10 horas de su mañana para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Francisco Carreras Morales, comenzándose en el punto de confluencia de los términos municipales de Narros del Puerto, Muñotello y Mengamuñoz, comenzándose por la segunda fase.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, (Capitán Méndez Vigo, 8, durante los días hábiles y horas de oficina), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación de propiedad en el expediente de Deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el Expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a 5 de Mayo de 1976.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis A. Gallego.

Número 1.154

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL
Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Ilmo. Señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Avila, lo que sigue:

Visto el expediente instruido por esa Excm. Diputación Provincial a efectos de modificación de su plantilla de funcionarios, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas:

SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL

1 Auxiliar con el coeficiente 1'7.

SUBGRUPO DE SERVICIOS ESPECIALES (Clase de Personal de Oficios)

10 Maestros de Vías y Obras con el coeficiente 1'9.

3 Oficiales Conductores de Vías y Obras con el coeficiente 1'7.

24 Ayudantes-Conductores de Vías y Obras con el coeficiente 1'5.

4 Operarios de Vías y Obras con el coeficiente 1'3.

Oportunamente se remitirá a esa Excm. Corporación la plantilla modificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa Provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, a 3 de mayo de 1976.—
El Director General, P. D. (Ilegible).
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Avila.

Número 1.103

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Carpintería metálica y cerrajería, con

limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Trabajos de herrería, cerrajería, carpintería metálica y estructuras metálicas, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.321 para el período Año 1976 y con la mención AV-15.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imponibles: Ejecución de obra; artículo, 20; base tributaria, 63.750.000 pesetas; tipo, 2'7 por 100; cuotas, 1.721.250 pesetas.

Totales: Base tributaria, 63.750.000 pesetas; cuota, 1.721.250 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón setecientos veintiuna mil doscientas cincuenta pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: Clase de trabajo realizado, grado de mecanización y personal empleado.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se estará a lo que dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 23 de Abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 1.104

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1963 y la Orden de 28 de Julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Talleres de Reparación de vehículos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Reparación de automóviles, etc., integradas en los sectores económico-fiscales número 7.454, para el período Año 1976 y con la mención AV-17.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imponibles: Ejecución de obra;

artículo, 20; base tributaria, 81.280.000 pesetas; tipo, 27 por 100; cuota, 2.195.000 pesetas.

Totales: Base tributaria, 81.280.000 pesetas; cuotas, 2.195.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones ciento noventa y cinco mil pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: Volumen de operaciones, personal empleado, localización, especialización, grado de mecanización, etc.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de Junio y 20 de Noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de Junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de

26 de Diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 23 de Abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 1.144

Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobados por esta Entidad los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza mayor y menor del monte número 73 del Catálogo de esta provincia, se admiten reclamaciones durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y si no se presentare ninguna, se procederá a la celebración de dicha subasta en la siguiente forma:

Objeto de la subasta.—Es el aprovechamiento de la caza mayor y menor que se produzca en las parcelas del monte número 73 del Catálogo propiedad de esta Entidad, que se describen en el pliego de condiciones económico administrativas, denominadas «Prado de la Torre», de 112,81 Has. y «Cabreras», de 701,14 Has., sitas en término de Hoyo de Pinares.

Plazo de duración.—Desde 1.º de octubre de 1976 hasta 31 de julio de 1981.

Tipo de tasación.—Veinticinco mil (25.000) pesetas, como precio base; y cincuenta mil (50.000) pesetas, como índice, por cada año o fracción del aprovechamiento.

Pliegos de condiciones.—Se encuentran en la Secretaría de la Entidad, donde pueden examinarse en las horas de oficina.

Fianza provisional.—Tres por ciento del importe de la tasación total de las cinco anualidades objeto del arrendamiento, o sean tres mil setecientos cincuenta (3 750) pesetas.

Garantía definitiva.—El seis por ciento del importe de la adjudicación, es decir, de las cinco anualidades objeto del arriendo.

Modelo de proposición.—El que se inserta al final de este anuncio.

Plazo de presentación de plicas.—Desde el día en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que deba celebrarse la subasta, en la Secretaría de la Entidad, en las horas de las diez a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del primer día hábil, después de transcurridos diez, contados a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de Actos de la Entidad.

Avila, a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente, Fernando López Muñoz.—El Secretario, Ramón Sastre Martín.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., y Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el día.....de.....de 19....., con conocimiento del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, número....., correspondiente al día....., relativo a la enajenación mediante subasta del aprovechamiento de la caza mayor y menor del monte número 73 del Catálogo de los de utilidad pública de expresada provincia, denominado «Quintana a San Pedro del Gelipar», sito en término municipal de Hoyo de Pinares, durante el tiempo comprendido entre 1.º de octubre de 1976 hasta 31 de julio de 1981, se comprometo solemnemente a realizarle, con arreglo a los pliegos de condiciones técnico y jurídico-administrativo-económico, que declaro conocer, por la cantidad de....(en letra)... pesetas cada uno de los cuatro años y fracción de duración del arrendamiento, declarando a los efectos le-

gales correspondientes, que no me hallo comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales., a.....de.....de 1976.

Número 1.142

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACIONES

ANUNCIO

D. Amador Vázquez Sobrino, vecino de Talavera de la Reina, con domicilio en la calle Paseo de la Estación número 16, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo, instancia solicitando autorización para la instalación de un kiosco en la ribera derecha del río Tiétar, en término municipal de Candelada (Avila), con destino a la venta de bebidas.

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Candelada, o en esta Comisaría, sita en Toledo, calle de la Plata número 19, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (2.ª A.—103/76).

Madrid, tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Número 1.146

Colegio Oficial de Corredores de Comercio

VALLADOLID

ANUNCIO

Se hace constar que, con fecha de hoy, ha tomado posesión de su cargo de Corredor Colegiado de

Comercio de la Plaza de Avila, Don Antonio López Romero, el cual fué nombrado por Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de marzo de 1976. («B. O. del E.» del día 10 de abril de 1976).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de fecha 27 de mayo de 1959.

Valladolid, dos de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Síndico Presidente, Vicente Puras Muñoz.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 21/76, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a treinta de abril de mil novecientos setenta y seis. El Ilustrísimo Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante el Banco Central, S. A., representado por el Procurador D. Gabriel E. García López y dirigido por el Letrado don Francisco Muñoz Mayo y de la otra como demandados D. Pascual García González y doña María Julia Meneses García, por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades... **FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados: D. Pascual García González y doña María Julia Meneses García y con su producto, hacer completo pago al actor de la cantidad de ochenta mil pesetas de principal y

cuarenta mil pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados, dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se libra el presente en Avila, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible).

—1.166

Juzgado Municipal de Avila

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 9 de 1976, contra José Luis Alarcón Tomé, natural de Madrid, nacido el 25 de abril de 1925, hijo de José y María y domiciliado en Madrid, calle Marqués de Viana, número 25 o 5, hoy en paradero desconocido, sobre estafa, a virtud de denuncia del Sr. Jefe de la Estación del Ferrocarril de Avila, se ha dictado providencia, por la que se acuerda dar vista al mismo, por término de tres días, mediante cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la tasación de costas practicada, así como requerirle para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en arresto, y cuya tasación comprende los siguientes conceptos:

Por registro, 20 pesetas.

Diligencias Previas del Juicio, 15 pesetas.

Tramitación del Juicio, 100 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Por expedición de un despacho, 50 pesetas.

Por cumplimiento de un despacho, 25 pesetas.

Tasación de costas, 35 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad de Administración de Justicia, 120 pesetas.

Reintegros actuaciones, 90 pesetas.

Indemnización a la R.E.N.F.E., 123 pesetas.

Total, 617 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado José Luis Alarcón Tomé, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Avila, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (Ilegible).

—1.013

Juzgado Municipal de Avila

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad de Avila y su Comarca Judicial, D. Manuel del Ojo Velajos, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 412 de 1975, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y en el que se hallan implicados los vehículos CU-13.792, conducido por su titular, Germán Martínez López y CC 0971 B; que conducía su propietario, Gregorio Cañamero Loro, nacido en Miajadas (Cáceres), el 17 de julio de 1944, hijo de Félix y de María, soltero, mecánico, con Documento Nacional de Identidad número 6.923.160, expedido en Pamplona, el día 24 de Junio de 1974 y que tuvo su último domicilio conocido en Fuenlabrada (Madrid), calle de Pelayo, 10, 3.º, derecha, del que se ha ausentado sin dejar dirección y sin que se sepa su actual paradero y domicilio; ha mandado emplazar, por medio de la presente, a referido Gregorio Cañamero Loro, para que, si lo estima oportuno, acuda, en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Avila, para usar de su derecho; por haber sido admitido en ambos efectos, el recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por este Juzgado Muni-

cipal en referido juicio de faltas, ha interpuesto Germán Martínez Domínguez; y notificarle que, una vez emplazados tanto el Sr. Fiscal Municipal como los interesados, los autos serán elevados a dicho Juzgado superior.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva así de notificación y emplazamiento en legal forma a Gregorio Cañamero Loro, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, expido la presente en Avila, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Hilario Palacios.

—1.155

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita

EDICTO

Don Argimiro Domínguez Arteaga, Juez de Primera Instancia, por prórroga de Jurisdicción, de la Villa de Piedrahita y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado, bajo el número 15/1976 de asuntos civiles, a instancias de don Simón Guillermo Gómez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Béjar, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de D. Venancio Guillermo Martín, mayor de edad, Sacerdote, hijo de Nicolás y Simona, natural de Medinilla, vecino de Solana de Béjar, donde falleció el día 27 de diciembre de 1975, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y habiendo fallecido sus ascendientes, quedando como su más próximo pariente su sobrino carnal el solicitante D. Simón Guillermo Gómez, que es para quien se reclama su herencia; lo que se hace saber por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho del que reclama la herencia de dicho finado, para que comparezca en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Piedrahita, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y

seis.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario Judicial, (Ilegible). —1.122

Juzgado de Paz de Narrillos de San Leonardo

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Juan Sanchidrián Montero, Juez de Paz de este pueblo, tiene acordado en providencia de este día la notificación de la tasación de costas practicada en las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este de Paz por intrusión de ganado cabrio en heredad ajena sin permiso del dueño, contra Julio Hernández Martín y otro, en el que fué condenado este al pago de las costas y gastos del procedimiento por mitad, más una multa de quinientas pesetas.

El denunciado y condenado Julio Hernández Martín, cuyo último domicilio lo ha sido en este pueblo de Narrillos de San Leonardo, no ha sido hallado para la práctica de la notificación de la tasación de costas que se acompaña en copia literal, ignorándose su actual paradero, a tenor del contenido del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le notifica a dicho condenado el contenido de la mencionada tasación de costas, dándole vista por tres días para que pueda presentar la impugnación a que hubiere lugar por el condenado.

Quedando advertido el referido Julio Hernández Martín, que al carecer de domicilio conocido, se darán las órdenes oportunas y convenientes para ser hallado por medio de los Agentes de la Policía Judicial.

La tasación de costas, se acompaña para su publicación juntamente con el contenido de este escrito, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Narrillos de San Leonardo, a 22 de abril de 1976.—El Juez de Paz, Juan Sanchidrián Montero.—El Secretario, (Ilegible).

Tasación de costas causadas en el juicio verbal de faltas número 1/1976, cuyo pago fué impuesto a Julio Hernández Martín y a Angel Jiménez Martín, por sentencia, hoy

firmes, dictada el 6 de Febrero de 1976.

Registro, 20 pesetas.

Diligencias Previas, 15 pesetas.

Tramitación del juicio, 100 pesetas.

Ejecución de Sentencia, 30 pesetas.

Libramiento de 3 Suplicatorios, 150 pesetas.

Cumplimiento de 3 Suplicatorios, 75 pesetas.

Cuatro Pólizas de la Mutualidad de la Administración de Justicia, 240 pesetas.

Dietas de salida y gastos de locomoción, 900 pesetas.

Gastos de giro y Correo previsible, 50 pesetas.

Reintegro de las actuaciones calculado, 160 pesetas.

Multa impuesta a Julio Hernández Martín, 550 pesetas.

Multa impuesta a Angel Jiménez Martín, 50 pesetas.

Total, 2,340 pesetas.

De acuerdo con la sentencia referida, corresponden a Julio Hernández Martín, la mitad de las costas, 870 pesetas.

Al mismo por la multa impuesta, 550 pesetas.

Suma, 1.420 pesetas.

Por la misma resolución, corresponde a Angel Jiménez Martín, la mitad de las costas, 870 pesetas.

Al mismo por la multa impuesta, 50 pesetas.

Suma, 920 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, la suma total de dos mil trescientas cuarenta pesetas, salvo error u omisión.

Narrillos de San Leonardo, a 9 de marzo de 1976.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º: El Juez de Paz, Juan Sanchidrián Montero.

—1.099

Ayuntamiento de Blascomillán

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento, mediante subasta de los pastos de las fincas de propios, propiedad de este Ayuntamiento, se encuentra

expuesto al público por plazo de dos días a efectos de cuanto determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Blascomillán, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (Ilegible). —1.208

Ayuntamiento de Blascomillán

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, por medio del presente se anuncia la celebración de la siguiente subasta.

El precio de tasación de todos los pastos de los bienes de propios de este Ayuntamiento será: 595.117 pesetas.

Forma de pago: Dos pagos iguales con vencimiento el primero a la firma del contrato y el segundo el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Duración del contrato: Desde el día de la firma del contrato hasta el día treinta de noviembre, de mil novecientos setenta y seis.

Los gastos de expedientes, tales como franqueos, anuncios, reintegros, gastos de contrato, etc., más los gastos del Ingeniero Técnico serán por cuenta del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, por un espacio de tiempo de quince minutos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si persistiese la igualdad se decidirá por sorteo, a los dos días hábiles siguientes en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a las nueve y media de la mañana.

La Mesa presidencial estará integrada por el Alcalde o Concejal en que delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará una segunda subasta al día siguiente hábil de transcurridos otros dos días, a la misma hora y en el lugar de la primera; los mismos requisitos, tipo de tasación y demás condiciones.

Bastanteo: Cuando los licitadores actúen por representación, acompañarán el poder con los requisitos tipo del artículo 29 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Cupo de ganado: Es libre el número, excepto de cerda.

La extensión de terreno es: De monte 200 Hectáreas, 99 áreas y 40 centiáreas, el resto de praderas, río, coladas; caminos es de 92 Hectáreas, 35 áreas y 26 centiáreas.

Esta extensión de terreno está dividida en 35 polígonos o lotes, con su tasación correspondiente, y el tiempo de duración de la subasta de cada polígono es de un cuarto de hora.

Se han hecho otros dos lotes que se quedaron sin tasar. El número 34 va desde el Puente hasta la gabia de la Zaucera, en seis mil pesetas.

El número 35 que va desde el Puente hasta el prado Luengo, en dos mil pesetas. Las dos gabias de la Zaucera van juntas.

El camino Peñaranda con el arroyo, hasta el río con la gabia Antanillas, quedan unidas.

Los montes grande y nuevo quedarán acotados el 30 de Septiembre y el prado de la Iglesia se coteará el 2 de Julio hasta el 30 de Septiembre, y después se puede pastar hasta el 30 de Noviembre que finaliza el contrato.

Se pueden unir unos con otros, pero ganado de la misma especie; pero no pueden ni en unión pastar ovejas; solamente se les deja pastar a los ganados de los Señores que poseen ambas ganaderías, en los prados que se cojan.

Del cumplimiento de estas condiciones, así como de los daños que se causen en las fincas colindantes, serán responsables los señores adjudicatarios, que podrán ser sancionados por esta Corporación municipal.

Legislación.—Para lo no previsto en el pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953 y en

su defecto a las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado.

Tribunales.—El o los adjudicatarios renuncian al fuero de su domicilio y quedan sometidos al de este Ayuntamiento y a los Tribunales del Partido y Provincia en caso de incumplimiento.

Blascomillán, a once de Mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (ilegible). —1.209

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día siete de abril de mil novecientos setenta y seis, acordó aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a suscribir con la Excelentísima Diputación Provincial, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.^a El importe del anticipo es de siete millones novecientas veinticinco mil pesetas, con destino a la construcción de un pabellón cubierto, una pista polideportiva con frontón y una calle de atletismo, obras incluidas en el convenio de la Corporación Provincial con la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes que subvenciona las mismas con una cantidad igual al anticipo reintegrable.

2.^a El anticipo habrá de amortizarse en el plazo de veinte años, mediante anualidades iguales, a partir del siguiente a aquel en que se produzca el pago de la última certificación de las obras.

3.^a El Ayuntamiento habrá de consignar en el presupuesto ordinario de cada año, la cantidad necesaria para reintegrar el correspondiente plazo.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia queda expuesto al público el expediente y proyecto de contrato, pudiéndose presentar reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del número 2 del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

El Tiemblo, a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto. —1.021

AYUNTAMIENTO DE MINGORRIA

A N U N C I O

Al objeto de que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, los Padrones de exacciones Municipales, formados y aprobados para el presente ejercicio, que a continuación se indican:

De prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio.

De desagüe de canalones y gotereo en la vía pública.

De tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Mingorria, a veintitres de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (ilegible). —1.042

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

E D I C T O

A los efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, el acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal aprobando el Proyecto de Contrato de Anticipos Reintegrable sin interés a celebrar con la Excelentísima Diputación Provincial, siguiente:

Importe.—Un millón setecientas cincuenta mil pesetas que se destinarán a obras e instalaciones deportivas.

Plazo de devolución.—20 años.

Anualidad de amortización.—87.500 pesetas.

Garantías.—Las figuradas en el Contrato.

Navaluenga, a veintitres de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Segundo Martín. —1.047

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

E D I C T O

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiseis de febrero último, el proyecto técnico de Alumbrado público en esta localidad de Piedralaves; se halla expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso, conforme determina el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo.

Piedralaves, a veintidos de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, José María González López. —1.028

ALCALDIA DE HOYO DE PINARES

A N U N C I O

Por D. Julián Galán Estévez, se ha solicitado de esta Alcaldía autorización para instalar un establecimiento con destino a comercio mixto de alimentación, en la calle de Calvo Sotelo, número 7, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que durante el plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra la concesión de esta autorización.

Hoyo de Pinares, veintiuno de abril de 1976.—El Alcalde, J. Carvajal. —1.029

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

E D I C T O

Don Juan Sánchez Lanchas y don Félix Mora Domínguez, solicitan autorización para instalar un establecimiento destinado a Bar.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

La Adrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y seis.—La Alcalde, Emilia de Pedraza.

—1.044

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

E D I C T O

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones jurídicas y económico administrativas que han de regir el Contrato de los Festejos Taurinos a celebrar en esta localidad durante los días 24, 25 y 26 de Agosto próximo, se exponen al público por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Casavieja, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (llegible). —1.056

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

E D I C T O

Don Emilio Martínez Rivas, solicita autorización para instalar una industria dedicada a la confección (Establecimiento de confecciones).

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

La Adrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y seis.—La Alcalde, Emilia de Pedraza.

—1.045

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 21 del actual, por unanimidad acordó sacar a subasta la concesión de 18 metros cuadrados de un terreno de dominio público, sito en la Avenida de Emilio Romero y calle del Tío Gabino, con destino a instalación de un kiosco para la venta de periódicos, revistas, tabacos, lotería y artículos de recuerdo, por el plazo de diez años, con sujeción al Pliego de Condiciones confeccionado al efecto y que queda expues-

to al público en esta Secretaría a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones, plazo que empezará a contarse a partir del siguiente día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Arévalo, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

—1.096

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Expediente de Suplementos de Crédito que afecta al Presupuesto Extraordinario para construcción de una nave para Matadero, por medio de aplicación de la subvención concedida y anticipo reintegrable de la Diputación Provincial y del superávit del Presupuesto Ordinario del ejercicio anterior.

Lo que se hace público a efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Navaluenga, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Segundo Martín.

—1.106

PARTICULARES

Debidamente autorizado por ICONA con fecha 30 de Abril de 1976, se procederá según normas, al uso de cebos envenenados en el Coto Privado AV. 10.111, término Municipal de Mingorría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a catorce de Mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Titular del Coto, Francisca Sánchez Díaz.

—1.231